

## RESUMEN

# RESTRICCIONES A LA MOVILIDAD EN ANDALUCÍA (POR ZONAS) Y NUEVAS MEDIDAS PREVENTIVAS ADOPTADAS

(Según Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, y según Orden de 29 de octubre de 2020).

**30 de octubre de 2020**

### RESTRICCIONES A LA MOVILIDAD:

- Limitación de entrada y salida en la Comunidad Autónoma de Andalucía:** Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir de las **00:00 horas del día 30 de octubre de 2020 y hasta las 00:00 del día 9 de noviembre de 2020**, salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados (\*).
- Limitación de la entrada y salida de personas en ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la Comunidad Autónoma de Andalucía (LIMITACIÓN PERIMETRAL):** desde las **00:00 horas del día 30 de octubre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020**, se restringe la entrada y salida de los municipios comprendidos en los **siguientes ámbitos territoriales y distritos sanitarios:** provincia de Granada, provincia de Jaén, provincia de Sevilla, Distrito sanitario Córdoba Sur, Distrito sanitario La Vega, Distrito sanitario Jerez Costa Noroeste y Distrito sanitario Sierra de Cádiz (**ver anexo del Decreto del Presidente**), salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados (\*). Son **un total de 450 municipios** de los que no se podrá entrar ni salir, salvo causa justificada.

---

(\*) Desplazamientos justificados:

- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.

- Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales
- Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- Desplazamientos de deportistas, entrenadores, jueces o árbitros federados, para realizar actividades deportivas federadas de competición oficial, debidamente acreditados mediante licencia deportiva o certificado federativo.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

### 3. **Toque de queda. Limitación de la libertad de circulación de las personas**

**en horario nocturno:** a partir de las 00:00 horas del día 30 de octubre de 2020 y hasta las 00:00 del día 9 de noviembre de 2020, se limita la circulación de las personas en la franja horaria que transcurre **desde las 23:00 horas hasta las 6:00 horas**, salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados: adquisición de medicamentos o productos de primera necesidad; asistencia a centros y servicios sanitarios o a centros veterinarios en casos de urgencia; cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, institucionales o legales; asistencia y cuidado a mayores, menores o dependientes; por causa de fuerza mayor o situación de necesidad; cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada; repostaje en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte necesario para la realización de las actividades previstas anteriormente.

### 4. **Limitación de permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados:** tanto cerrados como al aire libre, no se podrá superar el número **máximo de seis personas**, salvo que se trate de convivientes.

*A la vista de la evolución de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad, previa comunicación al Ministerio de Sanidad y de acuerdo con lo acordado en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, las medidas contenidas con el presente decreto se podrán modular, flexibilizar y suspender con el alcance y ámbito territorial que en cada caso se determine.*

## NUEVAS MEDIDAS PREVENTIVAS (Por zonas geográficas):

### Municipios que se encuentren en el nivel 4:

Afecta a las provincias completas y todos los municipios de Sevilla, Jaén y Granada y a los municipios englobados en los distritos sanitarios de Córdoba sur, La Vega de Málaga y del área sanitaria Jerez costa, noroeste y sierra de Cádiz.

Las **restricciones** son las siguientes:

<b>NIVEL 4</b>		MEDIDAS PREVENTIVAS COVID-19 EN ANDALUCÍA	
		<b>Solo se podrá entrar y/o salir de estos municipios con causa justificada</b>	
		<b>RIESGO ALTO</b>	
<p><b>Velatorios y entierros</b> 6 personas en interior, 15 en exterior</p> <p><b>Ceremonias civiles y religiosas</b> 30% del aforo.</p> <p><b>Banquetes:</b> 30 personas en interior, 50 en exterior. Aforo máximo: 30%</p>		<p><b>Hostelería y restauración</b>  30% del aforo en interior, 75% en terrazas</p> <p><b>Gimnasios:</b> 40% del aforo</p> <p><b>Competiciones, eventos y entrenamientos:</b> sin espectadores</p>	
		<b>MEDIO</b>	
<p><b>Establecimientos comerciales</b> 50% del aforo con distancia de seguridad</p> <p> <b>Transporte público</b> Un asiento de separación entre viajeros y 50% de pie</p>		<p><b>Cines, teatros y auditorios</b> 40% del aforo: 200 personas en interior, 300 en exterior </p> <p><b>Transporte privado</b> Dos personas por fila de asientos, sin ocupar el del copiloto</p>	
		<b>BAJO</b>	
<p> <b>Actividades ambientales</b> 6 personas en interior, y 10 al aire libre</p>		<p><b>Parques:</b> Abiertos en general Juegos infantiles cerrados Actividades: máximo 6 personas </p>	

\* **Establecimientos comerciales: 50% del aforo.** Además, habrá que seguir garantizando la **distancia de seguridad** y aplicando las **medidas de higiene** generales.

### Municipios que se encuentran en el nivel 3:

En este nivel se encuentran los distritos sanitarios de Córdoba Norte, Guadalquivir y Córdoba capital en esta provincia. En Almería, las comarcas de Levante-Alto Almanzora y Almería capital y su área metropolitana. En Málaga están en este nivel la Costa del Sol, Valle del Guadalhorce y Serranía. En Cádiz, la Bahía de la capital y La Janda, así como el Campo de Gibraltar. Finalmente, está en esta categoría Huelva Costa.

Las **restricciones** son las siguientes:

<b>NIVEL 3</b> MEDIDAS PREVENTIVAS COVID-19 EN ANDALUCÍA	
<p><b>Velatorios y entierros</b> 10 personas en interior, 20 en exterior</p> <p><b>Ceremonias civiles y religiosas</b> 50% del aforo.</p> <p><b>Banquetes:</b> 50 personas en interior, 75 en exterior. Aforo máximo: 50%</p>	<p><b>Hostelería y restauración</b>  50% del aforo en interior, 100% en terrazas</p> <p><b>Instalaciones deportivas</b> 50% del aforo: 200 personas en interior, 400 en exterior</p>
<p><b>Establecimientos comerciales</b> 60% del aforo con distancia de seguridad</p> <p> <b>Transporte público</b> 100% asientos, 75% de las plazas de pie</p>	<p><b>Cines, teatros y auditorios</b>  60% del aforo: 300 personas en interior, 500 en exterior</p> <p><b>Congresos y ferias</b> 60% del aforo: 300 personas en interior, 500 en exterior</p>
<p> <b>Actividades ambientales</b> 10 personas en interior, y 15 al aire libre</p>	<p><b>Parques y jardines</b>  Abiertos en general Actividades: máximo 10 personas</p>

\* **Establecimientos comerciales: 60% del aforo.** Además, habrá que seguir garantizando la **distancia de seguridad** y aplicando las **medidas de higiene** generales.

## Municipios que se encuentren en el nivel 2:

En este nivel de riesgo se engloban los municipios que se encuentren en el Poniente de Almería, Málaga capital, Axarquía y los distritos sanitarios onubenses de Sierra de Huelva-Andévalo Central y Condado-Campiña.

Las **restricciones** son las siguientes:

<b>NIVEL 2</b> MEDIDAS PREVENTIVAS COVID-19 EN ANDALUCÍA	
<p><b>Velatorios y entierros</b> 10 personas en interior, 25 en exterior</p> <p><b>Ceremonias civiles y religiosas</b> 50% del aforo.</p> <p><b>Banquetes:</b> 100 personas en interior, 150 en exterior. Aforo máximo: 75%</p>	<p><b>Hostelería y restauración</b> </p> <p>75% del aforo en interior, 100% en terrazas</p> <p><b>Instalaciones deportivas</b></p> <p>65% del aforo: 400 personas en interior, 800 en exterior</p>
<p><b>Establecimientos comerciales</b> 75% del aforo con distancia de seguridad</p> <p> <b>Transporte público</b> 100% asientos, 75% de las plazas de pie</p>	<p><b>Cines, teatros, auditorios, museos, congresos y ferias</b></p> <p>75% del aforo: 400 personas en interior, 800 en exterior</p> <p><b>Resto transportes</b> </p> <p>Tantas personas como plazas</p>
<p> <b>Actividades ambientales</b> 10 personas en interior, y 20 al aire libre</p>	<p><b>Parques y jardines</b></p> <p>Abiertos en general Actividades: máximo 15 personas</p> <p></p>

\* **Establecimientos comerciales: 75% del aforo.** Además, habrá que seguir garantizando la **distancia de seguridad** y aplicando las **medidas de higiene** generales.